



REF. IEE-AMT 22

Acajutla, 19 de Septiembre de 2023

Señores

Honorable Concejo Municipal de Acajutla,

Departamento de Sonsonate

Presente

En cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República: “Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte de Cuentas de la Republica, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría”.

Comunico a ustedes que se ha concluido la auditoría de examen especial, para lo cual remito un ejemplar del informe definitivo, titulado:

“Informe de Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el Periodo del 01 de Enero al 31 de marzo de 2022”.

Lo anterior se notifica a ustedes para los efectos legales consiguientes; aprovecho la ocasión para expresarles mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Lic. Gilberto Mauricio Calvo Brito

Auditor Interno

CC. Corte de Cuentas de la República



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ACAJUTLA

UNIDAD DE
AUDITORÍA INTERNA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME FINAL

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA
ADMINISTRACION DE MERCADOS Y TERMINAL, POR EL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022.**

ACAJUTLA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022



INDICE

I.- PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	1
1.2.- Objetivo General.....	1
2.2.- Objetivo Especifico	1
III.- ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
IV.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V.- RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
VI.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	8
VII.- RECOMENDACIONES.....	8
VIII.- CONCLUSIONES.....	8



Señores

Honorable Concejo Municipal de Acajutla,

Departamento de Sonsonate

Presente

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

El presente informe contiene los resultados de Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el Periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Realizar examen especial a la Administración de Mercados y Terminal, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables.

Objetivos Específicos

- a) Verificar si los ingresos percibido por la Administración de Mercados y terminal se remesan oportunamente al banco.
- b) Comprobar si los empleados a cargo de la recaudación o custodia de fondos rinde fianza o están cubiertos por la póliza de fidelidad contratada por la Municipalidad
- c) Comprobar si los ingresos recaudados en concepto de arrendamiento de Mercados y Terminal se perciben de conformidad a la ordenanza Reguladora de Tasas por servicios Municipales
- d) Verificar el cumplimiento del Reglamento Interno de Mercados de la Municipalidad de Acajutla



III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Realizar Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal de Acajutla, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo 2022, de conformidad con las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los principales procedimientos a desarrollar en la Administración de Mercados y Terminal son los siguientes:

- a) Verificar si los ingresos percibidos por la administración de Mercados y Terminal, se remesan oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Comprobar si los empleados a cargo de la recaudación o custodia de fondos Municipales rinden fianza o están cubiertos por el seguro de fidelidad
- c) Verificar el estado de morosidad que presentan los arrendatarios de puestos fijos y locales de Mercados y Terminal, avenida Humberto Magaña y boulevard Sensunapan
- d) Comprobar por medio de una muestra si los ingresos recaudados en concepto de arrendamiento en Mercados y Terminal se perciben de conformidad a las tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales.
- e) Verificar por medio de una muestra, si el Administrador de Mercados y Terminal, ha elaborado expedientes individuales por cada arrendatario y si estos han renovado sus contratos de arrendamiento dentro del plazo legal, (3 meses) establecido en el reglamento Interno de Mercados

V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Como resultado de los procedimientos aplicados, se determinaron las siguientes deficiencias;

Con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento 8 del programa en AMT-22, se procede a elaborar la cedula de hallazgos determinados:

- 1- El administrador no cumple con sus Facultades y Obligaciones**
- 2- Existen arrendatarios que no han renovado los contratos**
- 3- Existen Arrendatarios que no tienen expediente**



Comprobamos que no se cumple con el **Reglamento Interno de Mercados**, pues se violan los artículos que a continuación se detallan:

Artículo 11.1 SON FACULTADES DEL ADMINISTRADOR

- 1- Artículo 11.1.3 Adjudicar mediante contrato, previa autorización del Sr. Alcalde o Sindico, los locales o puestos internos de los mercados municipales, todo de conformidad a este reglamento
- 2- Artículo 11.1.6 Solicitar las solvencias y constancias de los usuarios de los mercados a la UATM, siempre y cuando el contribuyente no cuente, con obligaciones pendientes con la alcaldía .Dicha actividad se tomara, como atención al cliente.
- 3- Artículo 11.1.8 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y Leyes afines, recibir solicitudes, crear expedientes individuales de los arrendantes e informar al Alcalde Municipal y al Concejo sobre las actividades que realice la ADESCO del mercado y terminal
- 4- Artículo 11.1.10 Agilizar el trámite de traspaso de puestos o locales internos y externos de los mercados, y enviar al Departamento Jurídico la documentación correspondiente, para su respectivo traspaso y legalización,

ARTICULO 11.2 SON ABLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

- 5- Artículo 11.2.7 Llevar en un libro empastado y foliado la nómina de los puestos internos de los mercados; así como de los locales externos; con las siguientes especificaciones: Nombre completo del arrendatario, mencionando, la sección, numero de puesto o local, tipo de negocio, nombre comercial, medidas y colindantes; ubicación; fecha y numero de contrato, canon y servicio básico que se proporciona en el negocio y otros datos que se consideren de interés para la municipalidad.
- 6- Artículo 11.2.8 Elaborar expediente individual por cada arrendatario de puestos internos, como externos de los mercados; el expediente contendrá copia del respectivo contrato anterior y vigente; sanciones, advertencias, notas de cobro, estado de cuenta de morosidad; y todo lo relacionado al arrendatario

Artículo 12 “El incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contenidas en este reglamento y demás ordenanzas, acuerdos municipales y demás leyes de la Republica, será sancionado por el Concejo Municipal, según la gravedad del caso, previo procedimiento de ley”



ARTICULOS 13.1 OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

- 7- Artículo 13.1.1 Pagar puntualmente, el respectivo impuesto y demás tributos municipales por el derecho de arrendamiento del local o puesto conforma a la tarifa vigente. Así como pagar por los demás servicios que le preste la municipalidad
- 8- Artículo 13.1.2 Firmar contrato de arrendamiento, antes de tomar posesión del puesto, y posteriormente en el tiempo establecido conforme al Artículo 20. para lo cual debe estar solvente, en los pagos de los tributos
- 9- Artículo 13.1.7 Tramitar y legalizar ante la administración de los mercados, en los tiempos reglamentados la legalización de los contratos. Los cuáles serán firmados por el Alcalde, Síndico Municipal y el arrendatario.
- 10- Artículo 13.1.12 Renovar contrato de arrendamiento dentro de los primeros tres meses de cada periodo Constitucional de los Concejos Municipales, conforme al Artículo 20 de este Reglamento.

ARTICULO 20 “Los contratos de arrendamiento serán firmados por el Alcalde y el Síndico, en representación de la Municipalidad, y deberán ser renovados en los primeros tres meses de cada periodo Constitucional de los Concejos Municipales; que vencen el 31 de julio de cada periodo; la falta de cumplimiento de este artículo incurrirá en multa, la cual está estipulada en el Artículo 14 numeral 6 de este Reglamento (\$ 11.43 dólares por mes de retraso); si vencido el plazo no se contratara por causa imputable al arrendatarios, el puesto se declarara vacante y el Concejo Municipal acordara lo pertinente.

Todas las deficiencias antes mencionadas violan el **REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO**, cual fue aprobado en julio 2009

COMENTARIOS DE LA ADMINSTRACION

Con fecha del 28 de julio, se recibió nota suscrita por el Administrador de Mercados y Terminal donde expresa lo siguiente



1- ARRENDATARIOS QUE NO HA RENOVADO CONTRATOS

Lo arrendatario que no poseen contratos, son los que se encuentran en mora. Y es por lo que la municipalidad no puede dar solvencia, Ya que según el Reglamento en el Artículo 13.1 numeral 2 Expresa: Firma contrato de arrendamiento antes de tomar posesión de un puesto, posteriormente en el tiempo establecido conforme al artículo 20. Para lo cual debe estar solvente, en los pagos.

2- ARRENDATARIOS SIN EXPEDIENTES

Algunos arrendatarios que no tienen expediente, se encuentran desde administraciones anteriores, pero hoy en día nos encontramos trabajando en la actualización de los expedientes,

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Las respuestas que el Administrador de Mercados y Terminal nos da, confirman nuestras observaciones. Por lo tanto las observaciones se mantienen.

4- EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL MERCADO NO EXISTE UN EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD, QUE COBRE POR DICHOS SERVICIOS.

De esta deficiencia ya existe una observación realizada por la Corte de Cuentas de la Republica, en la Referencia **REF.DRSA-EE-63-64/2021-40; de fecha 21 de diciembre de 2021**. la auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la Republica, corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de abril 2021.

El área de Mercados y Terminal cuenta en la actualidad con 3 áreas de servicios sanitarios:

Un área la tiene asignada la Sra. Victoria Avalos de Espinoza, que cancela diariamente \$ 2.00 dólares, los cuales son ingresados a la municipalidad.

Las otras 2 áreas no están asignadas a nadie en particular, por lo tanto, de estas áreas la municipalidad no percibe ningún ingreso.

De acuerdo a la Ordenanza de Tasas vigente, publicada en el Diario Oficial Número 185 Tomo Número 353, de fecha martes 2 de octubre de 2001. En el Capítulo



Segundo, dedicado a las Tasas, en el Artículo 8 numeral 5 Baños y Servicios Públicos: dice que:

- a) Baños por persona 0.50 de colon equivalente a \$ 0.06
- b) Servicios Sanitarios por persona..... 0.50 de colon equivalente a \$ 0.06

En la actualidad en la Municipalidad solo existe ticket de \$ 0.25; por lo cual sería también difícil efectuar el cobro en los servicios sanitarios, cumpliendo lo que dice la Ordenanza.

Por lo tanto existen dos deficiencias en el cobro de los Servicios Sanitarios:

- 1- Que la persona que cobra no es empleado de la Municipalidad
- 2- Que los ticket existentes (de \$ 0.25) no son los adecuados para cobrar lo que dice la Ordenanza de Tasas de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota del 28 de julio 2022, el Administrador de Mercados y Terminal hace unas sugerencias al Concejo de colocar personal de la municipalidad en los baños y modificar la Ordenanza de Tasa Municipales, para que se puede cobrar \$ 0.25 en los Servicios Sanitarios, pues por el momento dicha Ordenanza tiene el cobro de \$ 0.06; y en la municipalidad solamente existen ticket de \$ 0.25.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Las respuestas que el Administrador de Mercados y Terminal nos da, confirman nuestras observaciones. Por lo tanto las observaciones se mantienen.

5- EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y TERMINAL ESTA FIRMANDO CONVENIOS DE PAGO

El Administrador de Mercados y Terminal, está firmando convenios de pago con todos aquellos arrendatarios que están morosos en el pago de las Tasas correspondientes, al alquiler de los puestos que tienen asignados.

Este convenio se realiza sin tomar en cuenta LAS POLITICAS DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA, aprobadas por la Municipalidad en el Acuerdo 8 del acta 11 de fecha 21 de julio 2009.



EN EL APARTADO CONVENIOS

Numeral 16: La municipalidad facilitara el pago de la deuda de los impuestos y tasas municipales mediante la firma de un Convenio de pago a solicitud del contribuyente y usuario. El cual tendrá como plazo máximo 24 meses (Dependiendo del monto de la deuda y la capacidad económica del contribuyente), entre el contribuyente y la Administración Tributaria Municipal. La existencia de esta forma de pago se hará del conocimiento a los contribuyentes simultáneamente al informar sobre a deuda tributaria. **(Artículos 84, 115, y 116; de la Ley General Tributaria Municipal)**

El contribuyente y usuario que no se encuentre en la capacidad económica y que no esté de acuerdo en el plazo de 24 meses como convenio de pago, podrá solicitar por escrito al Concejo Municipal un plazo mayor de pago, resolviéndose por Acuerdo Municipal.

Numeral 17: Para que al contribuyente de inmuebles o usuario de servicios municipales, se les otorgue facilidades de pago hasta un máximo de 24 cuotas, **deberá solicitar a la UATM Sección de Cuentas Corrientes y Cobro**, la cual en un plazo de no mayor de 24 horas deberá resolver y establecer convenio de pago que **será firmado por el encargado de Cuentas Corrientes y Síndico Municipal (De conformidad al artículo 36 de la LGTM).**

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota del 28 de julio el Administrador del Mercado y Terminal expresa lo siguiente: se tomó como estrategia ya que existen arrendatarios con atrasos de pago desde administraciones pasadas, siendo esa la manera de ponerlos al día y poder elaborar los contratos.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Las respuestas que el Administrador de Mercados y Terminal nos da, confirman nuestras observaciones. Por lo tanto las observaciones se mantienen.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el informe de Auditoria Externa del año 2020, no se encontraron recomendaciones.



En el Informe de Auditoria de la Corte de Cuentas de la Republica del año 2020, no se encontraron recomendaciones.

Las Auditorias del año 2021 no se han realizado todavía

VII. RECOMENDACIONES

Es recomendable que se cumpla en su totalidad el **Reglamento Interno de Mercados y la Ordenanza de Tasas Municipales**, para la buena administración del mercado y terminal

VIII. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos al efectuar el Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 Podemos concluir: que la Administración de Mercados y Terminal se está realizando de una manera deficiente.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente borrador de informe contiene los resultados de Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del año 2022. Ha sido elaborado para informar al Concejo Municipal y a los funcionarios relacionados.

Acajutla, 05 de Septiembre de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Gilberto Mauricio Calvo Brito

Auditor Interno

CC. Sr. Alcalde Municipal

CC. Sr. Síndico Municipal

CC. Gerente General

CC. Gerencia Financiera

CC. Corte de Cuentas de la Republica